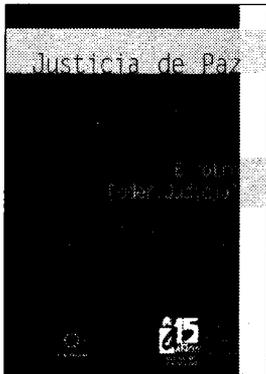


**DAVID LOVATÓN PALACIOS,  
JAIME MÁRQUEZ CALVO,  
WILFREDO ARDITO VEGA,  
IVÁN MONTOYA VIVANCO.**



### **JUSTICIA DE PAZ: EL OTRO PODER JUDICIAL**

Instituto de Defensa Legal. Lima, 1999.

Los abogados y estudiantes de Derecho solemos olvidar que el Poder Judicial peruano también comprende un servicio fundamental, que se brinda a grupos humanos a veces tan olvidados como él mismo: La Justicia de Paz.

Dentro de este contexto, el Instituto de Defensa Legal nos hace entrega de esta valiosa investigación, logrando un trabajo de obligada lectura para los interesados en el tema. Los estudios contenidos en libros clásicos como los de Luis Pásara o Hans Jurgen Brandt, reclaman constante actualización. Este objetivo es logrado en esta publicación, no sólo por el detallado informe estadístico que presenta sino por las ideas y propuestas que realiza.

Los autores nos introducen al tema analizando el marco institucional de la justicia de paz. El análisis parte de un repaso histórico de esta institución, haciendo un estudio comparado de los textos constitucionales con la legislación vigente en cada momento, revelando cómo la ideología expresada

en cada texto fundamental no lograba plasmarse en los hechos.

El análisis de la normativa actual demuestra una regulación obsoleta y confusa. Existe un reglamento de Jueces de Paz que data de 1854, donde la mayoría de normas han sido derogadas tácitamente o son inaplicables por estar pensadas para la realidad del siglo pasado. Además, el enorme número de textos legales que en alguna parte regulan el tema nos hace difícil conocer cuál es la normativa aplicable y vuelven inviable su utilización por su principal intérprete, el Juez de Paz, al no ser requisito para acceder a este cargo el tener una mínima formación jurídica.

Pero, así como es importante conocer los aspectos normativos, es imprescindible saber cómo funciona en los hechos esta institución. El divorcio entre lo que establece la ley y lo que ocurre en la práctica es manifiesto; y prueba de ello son las conclusiones que se derivan del estudio de alrededor de 300 actas de conciliación suscritas ante Jueces de Paz de distintas regiones, análisis que también muestra aquellos valores privilegiados por los Jueces de Paz al resolver conflictos de naturaleza familiar, patrimonial y penal.

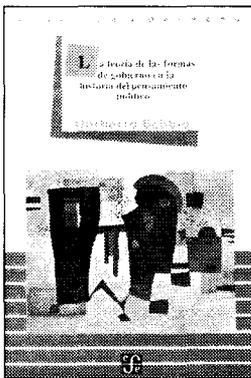
La figura del Juez de Paz es central en este trabajo. Gracias al detallado informe estadístico realizado, se brinda información actualizada sobre el perfil del Juez de Paz, sus condiciones de trabajo y la visión que de él tiene la población. Su actitud eminentemente conciliadora y la celeridad con que imparte justicia son también objeto de estudio.

Mayor coordinación entre Jueces de Paz y autoridades políticas, prolongar la duración del cargo, mayor inversión estatal en infraestruc-

tura y medios de comunicación, implantar mecanismos de evaluación, precisar las garantías de debido proceso aplicables, y aumentar el número de magistrados de carrera, son algunas de las propuestas que los autores señalan, siendo conscientes de los problemas que tiene y que crea la justicia de paz.

En suma, se trata de un libro completo y de lectura obligada para aquellos interesados en el otro Poder Judicial.

### **NORBERTO BOBBIO**



### **LA TEORÍA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO**

Fondo de Cultura Económica. México. Octava reimpresión: 2000, 193 p.

En la presente obra, el autor analiza las diferentes teorías de for-

mas de gobierno, a través de los ojos de los grandes pensadores políticos de la historia, realizando un recuento que incluye desde la filosofía antigua: Platón y Aristóteles, para concluir con la opinión de los filósofos modernos y contemporáneos, como Montesquieu y Marx. Cada uno parte desde su propio entorno y su propia cosmovisión. De esta manera, los antiguos tienen una concepción cíclica de la historia, por lo que consideran que una forma de gobierno va mutando a través del tiempo para convertirse en otra, que a su vez mutará, pero siempre se cerrará el círculo, y la historia se repetirá. Por otro lado, los historicistas, como Hegel, consideran que cada época determina la producción de una nueva forma de gobierno, que por adecuarse mejor a la situación histórica supera a la anterior. En este sentido la forma de gobierno que se desarrolle en el presente siempre será la óptima, y siempre será superada en el futuro.

Lo interesante de este trabajo, radica en que el análisis realizado por el autor es netamente conceptual, y no histórico, por lo que podemos perfectamente rescatar las observaciones de estos personajes y aplicarlas directamente a nuestra realidad política actual. El análisis de la obra de cada uno de los pensadores políticos seleccio-

nados, implica la descripción de las formas de gobierno existentes – o conocidas – en una época determinada, para luego desarrollar una crítica de cada una de estas teorías, y concluir con la calificación de las mismas. Esto puede significar la elección de una teoría de gobierno como la mejor de todas, o la conclusión de que ninguna es buena, lo que conlleva la propuesta de lo que el filósofo considera ideal.

La elección o creación de una forma de gobierno, implicará – en todos los casos – analizar los pros y los contras de toda teoría conocida. Por este motivo el análisis debe ser exhaustivo, e incluir nociones básicas como: poder, límites al poder, formas de ejercicio del mismo, responsabilidades que conlleva, decidir entre división y unificación del mismo, corrupción por el poder, libertades y deberes (tanto de los gobernantes, como de los gobernados), entre otras.

Estas nociones se mantienen vigentes, formando parte del debate político actual, por lo que resulta útil – además de necesario – conocer las diferentes conclusiones a las que arribaron estos pensadores, dedicados al estudio de las formas de gobierno, para poder criticar y proponer nuevos modelos que puedan adaptarse a nuestra realidad.